

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO No. 65-290**

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo tercero, del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 200 y las fracciones I y IV, del artículo 202, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



## SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 03 de mayo del año 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

**DIPUTADO SECRETARIO** 

GUILERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ** 

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-290 POR EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EL ARTÍCULO 200 Y LAS FRACCIONES I Y IV, DEL ARTÍCULO 202, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TANTO, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.